

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00008-00

Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: JUANA ISABEL PUENTES DE PIÑERES.
Demandado/Oposición/Accionado: ELIZABETH ÁLVAREZ CASTILLO
Predio: Limos y Números Parcela No. 179.

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente se constata memorial de la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal de Distrito Superior de Cartagena, en el cual se solicita dar aplicación al procedimiento de reingreso por conocimiento previo de la Dra. LAURA CANTILLO, por cuanto este proceso fue devuelto de dicho despacho, de conformidad a lo ordenado en providencia del 23 de octubre de 2020, a fin que el Juez procediera a vincular al INCODER, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y desplegara las ordenes de pruebas señaladas en los numerales 2.1 y 2.2 de la parte resolutive, y una vez surtido el trámite correspondiente se debía remitir el expediente a esa Corporación Judicial para emitir decisión de fondo. No obstante, en auto adiado 15/08/2023, se ordenó la remisión del proceso a la mentada sala, y al realizarse dicho envío, en el formato que se adjuntó al acta de reparto, se indicó que el mismo se enviaba para sentencia, generando un nuevo reparto, cuando el procedimiento que se hace en estos casos, es remitir el expediente digital con todas las actuaciones posteriores a la devolución de éste, a la precitada Secretaría.

De igual manera, requiere que se comunique a la Oficina Judicial y al Soporte del Portal de Restitución de Tierras, para que adelanten el trámite correspondiente en aras de anular el reparto efectuado con radicación No. 70001312100220160000803.

En virtud de lo expuesto en las líneas precedentes, se ordenará que por Secretaría, se corrija el yerro en el presente asunto.

Así las cosas, se

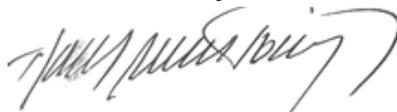
RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE por medio virtual, a la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Despacho de la Magistrada Dra. Laura Elena Cantillo Araujo, para los efectos previstos en el inciso 3º del artículo 79 de la ley 1448 de 2011, la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicado No. 70001312100220160000800, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar - Sucre, en nombre y a favor de la señora JUANA ISABEL PUENTES DE PIÑERES.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase a la Oficina Judicial de Cartagena y al Soporte del Portal de Restitución de Tierras, para que adelanten el trámite correspondiente en aras de anular el reparto efectuado con radicación No. 70001312100220160000803.

TERCERO: Comuníquese a las partes lo resuelto en esta providencia. Ofíciéseles en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.